

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 102

Fecha

Estado: 24-10-2022 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220014900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIANO OSPINA VILLEGAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	21/10/2022		
05001400300320200049200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN BERNARDO P.H	ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	21/10/2022		
05001400300320210006900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	CLAUDIA PATRICIA FILOTH MACIAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Reconoce personeria (L)	21/10/2022		
05001400300320210044600	Ejecutivo Singular	AFIANZAFONDOS SAS	CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS	Auto decreta medida cautelar Embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado en la entidad bancaria BANCO BCSC (OF/L)	21/10/2022		
05001400300620200040400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.	YEIDY TATIANA GIRALDO MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información.(L)	21/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto decreta medida cautelar Toma Nota de remanentes-Líbrese y envíese por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín el correspondiente oficio.- No es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandada, toda vez que estamos ante una orden judicial proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 027 2022 00398 00, la cual debe ser atendida por este Despacho conforme lo establecido en el 466 del Código General del Proceso. Si la parte demandada no estaba de acuerdo con dicha medida, debió interponer los recursos de ley ante el juzgado que decretó la medida.(OF/L)	21/10/2022		
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Por último, el abogado de la parte demandada solicita no se tenga en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con radicado 05001 40 03 027 2022 00398 00, indicando que la abogada de la parte demandante está cobrando en este asunto, las mismas cuotas que fueron demandadas en el juzgado antes mencionado, (julio de 2020 a febrero de 2022), y como prueba de ello aporta copia del mandamiento de pago librado en el mencionado Despacho Judicial. Con el fin de atender la anterior solicitud, este Despacho verificó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se está modificando y aprobando en este mismo proveído, advirtiendo que efectivamente se está haciendo un doble cobro de las mencionadas cuotas de administración. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 42 numeral 3, y Artículo 79 numerales 1, 3 del Código General del Proceso (L)	21/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620210032500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JIMENEZ RIOS MARCO RAUL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-En atención a lo solicitado por la administradora de la oficina DE Medellín Centro de COLFONDOS S.A., se ordena oficiar a dicha entidad-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información. (OF/L)	21/10/2022
05001400300720210061800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante el 22 de julio de 2022, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	21/10/2022
05001400300720210061800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar Toma nota de remanentes-Ordena oficiar (OF/L)	21/10/2022
05001400300820110075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de objeción presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la liquidación del crédito, allegada por la parte actora y de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que de la liquidación del crédito presentada, se dará traslado a la otra parte, y el numeral 3, indica que vencido el traslado, el juez decidirá si la modifica o aprueba la misma, y de acuerdo a la inconformidad que presenta profesional del derecho, con respecto a la mencionada liquidación, corresponde a que incluyó el valor de unas cuotas de administración que no fueron ejecutadas en este proceso, situación, que se puede modificar por parte del Despacho, al momento de proceder a revisarla para su respectModifica-Aprueba liquidacion de credito-(L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190047800	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JHON ANDERSON URIBE BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora OLGA BOTERO DE PALACIO, portadora de la T.P. 11.761 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Coordinadora de Gestión Humana de P.H. HOLDINGS S.A.S., informando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo, toda vez que el demandado ya no labora para esa empresa.(L)	21/10/2022		
05001400300920200022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CLAUDIA MARIA VASCO MARULANDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/10/2022		
05001400300920200078600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sobre la cual el juzgado no se pronunciará, teniendo en cuenta que mediante auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante, con base en la liquidación del crédito del 4 de marzo de 2022, de la cual se está pendiente que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de cumplimiento a ello (L)	21/10/2022		
05001400300920200091600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JOSE LUIS ALCARAZ VIVARES	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas-Ordena oficiar (OF/L)	21/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. -Por otro lado, previo a resolver sobre el avalúo comercial, presentado por la parte ejecutada, y fijar fecha de remate solicitada por la parte demandante, y atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión y control Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, es preciso advertir que su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., por cuanto no da cuenta de la ecuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, para presentar avalúo al tenor de lo dispuesto en la referida norma, razón por la que se le requiere en tal sentido.(L)	21/10/2022
05001400300920210063900	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EFRAIN LOPEZ	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de COLPENSIONES(OF/L)	21/10/2022
05001400300920220016700	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y ESTRATEGIAS LEGALES SAS	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS INGECON SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio N° 304 del 25 de abril de 2022, expedido por Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y atendiendo a lo allí solicitado, se ordena oficiar al mencionado Despacho Judicial, informándoles que no es procedente acoger el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el proceso fue enviado a la Superintendencia de Sociedades. (L)	21/10/2022
05001400300920220039800	Ejecutivo Singular	EPICASA PROPIEDAD RAIZ S.A.S	KAREN MOLINA OCHOA	Auto pone en conocimiento Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA-Ordena oficiar (OF/L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220052800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JOSE ARLEY TORO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Popular, informando que ha procedido registrar la medida cautelar que le fue comunicada(L)	21/10/2022		
05001400301120200090200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARIA RENDON ZULUAGA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el despacho comisorio N° 28 del 29 de abril de 2021, directamente a su destinatario, esto es, a los Jueces Civiles Municipales para diligencias de embargo y secuestro, igualmente, al correo electrónico suministrado por el abogado. (OF/L)	21/10/2022		
05001400301120210026900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUELA CANO CASTILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se requiere a dicha profesión del derecho, para que presente la liquidación del crédito, conforme se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante la ejecución, en la cual imputará los abonos relacionados, que se hayan efectuado posterior a la fecha de exigibilidad de la obligación.(L)	21/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120210033100	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	HERNAN MAURICIO MORALES OROPEZA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de agosto de 2022 y notificada por estados del 22 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado HERMAN MAURICIO MORALES OROPEZA(1)	21/10/2022
05001400301320210125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MARTHA EUGENIA SUAZA DURANGO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 30 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 3 de octubre del mismo calendario, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MARTHA EUGENIA SUAZA DURANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios # 863 y 864, del 23 de agosto de 2022 dirigidos a la Policía Nacional y a Colpensiones. - se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por la Policía Nacional y Colpensiones, donde manifiesta que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo e informa que a partir del mes de octubre de 2022, realiza el cambio de cuenta para las consignaciones de este proceso(L)	21/10/2022
05001400301520200012900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARGARITA MARIA BUITRAGO VALENCIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 4 de marzo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C. S. de la J(L)	21/10/2022
05001400301520210020500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARTHA FERNANDA PEÑA CASTELLANOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS COMPENSAR, con los datos del demandado MARTHA FERNANDA PEÑA CASTELLANOS.(L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos por la suma de \$1.800.000.00, realizados por la parte demandada los días 19 de agosto y 16 de septiembre de 2022, y que fueron reportados por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito.(L)	21/10/2022
05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto pone en conocimiento No se accede a fijar fecha de remate, toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 012-22565, no se encuentra embargado en este proceso. (L)	21/10/2022
05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	21/10/2022
05001400301620210087600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	SAYDA YANET MARTINEZ DE LOS RIOS	Auto corre traslado De la liuidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/10/2022
05001400301620210098700	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	EDGAR DANILO EUSSE CASTRO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/10/2022
05001400301620210125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARTHA ESTELLA MONTES ROJAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620220024400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL ARROYO P.H.	JAIME ALONSO CASTRO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza al señor JULIAN ESTEBAN VANEGAS CARO, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, excepto reclamar depósitos judiciales(L)	21/10/2022
05001400301620220033600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GUILLERMO ALFREDO CASTELLANOS LEON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-ordena oficiar (OF/L)	21/10/2022
05001400301720210059200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YULEIMA ANDREA GOMEZ GIL	Auto decreta secuestro registrado como se encuentra el embargo el bien inmueble, propiedad de la demandada YULEIMA ANDREA GOMEZ GIL, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5205978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se decreta el secuestro del mismo.-se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem. (OF/L)	21/10/2022
05001400301720210071200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por el FONDO DE EMPLEADOS EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A, para el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Líbrese Oificio (OF/L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210120800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO ZULETA HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar Decretrar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado N° 05001 40 03 003 2022 00116 00 instaurado por BANCOLOMBIA, en contra del aquí demandado LUZ MERY ZULETA HINCAPIE. (OF/L)	21/10/2022		
05001400301820210028200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ESTEFANIA SANCHEZ PATIÑO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C. S. de la J.(L)	21/10/2022		
05001400301820210074500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	FAVER ARLEY USUGA GUISAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/10/2022		

05001400301820220028900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LILIANA MARIA TORRES MARULANDA	<p>Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S.</p> <p>-se reconoce personería a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la T.P. 119.008 del C. S. de la J.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado LILIANA MARIA TORRES MARULANDA.(L)</p>	21/10/2022
-------------------------	--------------------	-------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220041800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALEJANDRO ALFONSO ARROYAVE CIRO	<p>Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el demandado el oficio de embargo 490 del 21 de junio de 2022 dirigido a la Policía Nacional.(OF/ED)</p>	21/10/2022		
05001400301820220069100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JUAN CARLOS BOHORQUEZ LARA	<p>Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso(T/ED)</p>	21/10/2022		

05001400302020200084000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIAN ESNEIDER CASTAÑEDA ROBLEDO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. - se reconoce personería a la abogada EUGENIA CARDONA VELEZ portadora de la T.P. 53.094 del C. S. de la J.(L)	21/10/2022
05001400302020210007200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	MARTHA ELENA OSPINA DE RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210105600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUCELLY VILLA MONTROYA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 9 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 12 del mismo mes y año, no fue objutada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Reconoce personeria(l)	21/10/2022		

05001400302120160041100	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA	ALEXANDER MENDIVELSO DURAN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Requiere parte (L)	21/10/2022
05001400302120200064400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA SOLUTO S.A.S.	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Veintitres Civil Municipal de Oralidad de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho(L)	21/10/2022
05001400302120200071600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TORONTO SPORTS S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -Por otro lado, no es procedente reconocerle personería al abogado que estaba actuando en este proceso, toda vez que éste renuncia al poder que le fue conferido por Bancolombia. (L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210008800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JULIANA MARQUEZ ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso.(ARCH)	21/10/2022		
05001400302120210024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/10/2022		

05001400302120210026700	Ejecutivo Singular	GABRIEL ALFONSO ECHEVERRI IBARRA	YAMILE ASTRID PEREZ VASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de creito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Jefe De Servicios y Remuneración al Personal del Grupo Éxito, informando que, a partir de septiembre del presente año, se actualiza la cuenta judicial para las consignaciones al presente proceso.(TERMINOS/ED)	21/10/2022
05001400302120210032700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO RESTREPO ESCOBAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/10/2022
05001400302120220045500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUISA FERNANDA CARVAJAL CRUZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado. (TERMINOS/ED)	21/10/2022
05001400302220190079400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO	Auto reconoce personería se reconoce personería a COBROACTIVO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200092100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA ISABEL PEÑA VILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/10/2022		

05001400302420200045400	Ejecutivo Singular	ARRENDAR E.U.	RAMON ALCIDES AVILA PERALTA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	21/10/2022
05001400302420200080200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TECNAIRES JS S.A.S	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el expediente electrónico, como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 31 de mayo de 2022.(L)	21/10/2022
05001400302420210092900	Ejecutivo Singular	PROSANT MEDICA S.A.S.	ASESORES DE BELLEZA BPG SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que ha procedido a levantar el embargo del establecimiento de comercio denominado GREEN HAIR ECO SPA.(L)	21/10/2022
05001400302420220054200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUIS ALFONSO RAMIREZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia S.A., informando que han procedido a registra el cambio de la cuenta de depósitos judiciales, como les fue informando mediante oficio N° 00605.(L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620130024700	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	JOSE MANUEL CASTAÑO LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 408V del 21 de junio de 2022 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 31 03 010 2015 00019 00, se declaró terminado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N° 1567 del 13 de marzo de 2015, y del que se tomó nota en virtud del auto del 1 de julio de 2015- se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 31-03 010 2015 00019 00 que cursó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín(L)	21/10/2022
05001400302620200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL	RICARDO ALONSO MUÑOZ TORO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Colpensiones, informando que a partir la nómina del mes de diciembre de 2020, ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar que les fue comunicada.(L)	21/10/2022
05001400302620210021700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NOEL ALBERTO MORALES D	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que sobre el bien inmueble, posee el demandado NOEL ALBERTO MORALES DUQUE, identificado con matrícula inmobiliarias N° 001-1077185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos. -Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	21/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210096000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento oficio N° CC-22708-2022 del 29 de junio de 2022 proveniente de la Unidad de Cobranza Subsecretaria de Tesorería de la Alcaldía de Medellín, a través del cual comunica que mediante Resolución N° STH-44185-2022 del 29 de junio de 2022-Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto artículo 465 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la acumulación de embargos decretada por el Módulo de Medidas cautelares de la Subsecretaría de Tesorería de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín ,sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, y por lo tanto la remisión de la constancia del perfeccionamiento de las mismas. -Oficiese a dicha dependencia comunicando lo decidido.(OF/L)	21/10/2022		
05001400302620210096000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD S.A.S	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	21/10/2022		
05001400302620210097400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EUNICE SIERRA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la secretaría de Movilidad de Cundinamarca, informando que han enviado el oficio de embargo a la Oficina de Transportes y Tránsito Municipal de Girardot – Cundinamarca.(L)	21/10/2022		
05001400302820200076300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, del 4 de octubre de 2022, donde se informa que el oficio de embargo le fue enviado(L)	21/10/2022		

05001400302820200094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OMAR NARANJO MONTROYA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	21/10/2022
-------------------------	--------------------	------------------	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220011600	Ejecutivo Singular	GUSTAVO HERRON LEZCANO	JAIME LEON MEJIA ESCOBAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-(TERMINOS/ED)	21/10/2022		
05001400302820220011600	Ejecutivo Singular	GUSTAVO HERRON LEZCANO	JAIME LEON MEJIA ESCOBAR	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado N° 05001 31 03 008 2022 00167 00 instaurado por GUSTAVO HERRON LEZCANO, en contra del aquí demandado JAIME LEON MEJIA ESCOBAR. -Librese el oficio correspondiente por Secretaría.(OF/L)	21/10/2022		
05001400302820220062000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YESENIA VALENCIA VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso.(T/ED)	21/10/2022		
05001400302920210021500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHN FREDY GONZALEZ MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	21/10/2022		
05001430300220210003300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EYDER ANDRES GARCIA CARDENAS	Auto rechaza demanda RECHAZAR la demanda de acumulación solicitada por el señor GERMAN AUGUSTO TELLEZ en contra de EYDER ANDRES GARCIA CARDENAS, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.- Hágase entrega a la parte actora de los anexos a la	21/10/2022		

solicitud de demanda, sin necesidad de desglose.(L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220029200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS MR S.A.S	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto admite demanda ADMITE LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de EQUIPOS MR S.A.S. en contra de PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S por las siguientes sumas de dinero-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento-Notificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso.-Reconoce personería (L)	21/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)